## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2020-00433

Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO

## Bogotá D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Subsanada en término y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

- 1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por FRANCY CRUZ ESPINOSA contra MAURICIO LÓPEZ ACOSTA.
- 2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
- 4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Milder Johana Cardozo como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

MÓNICA EDITH MELENJE TRU

**JUEZ** 

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO <u>No. 65</u>**, fijado hoy<u>17-11-20</u>, a la hora de las **8:00 am.** 

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA